

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1638/96

ARTICULO 1º.- SUSPENDER por el término de noventa (90) días, el otorgamiento de las habilitaciones previstas en el artículo 5º y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 571. Respecto de las solicitudes ingresadas con anterioridad a la promulgación de la presente, deberán ser regularmente tramitadas, extendiéndose, de así corresponder, las habilitaciones una vez cumplimentados los requisitos legales pertinentes.

ARTICULO 2º.- SUSPENDER por el término de noventa (90) días, la inscripción de solicitudes de habilitación en los términos del artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 571, como consecuencia de la medida adoptada en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1638 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17/07/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1115 / 96.-